

RESOLUCIÓN N° 8 /2023  
RECOLETA, 28 MAR. 2023

**ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD UBICADA EN  
CALLE LORETO N° 389**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el **Art. 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC**, que establece que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.
2. Lo dispuesto en el **Art. 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC**, que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgada por la Dirección de Obras Municipales.
3. **Certificado de Recepción Final N° 91** de fecha 08.11.2001, que recibió edificación de 426,56 m<sup>2</sup> con destino Fabrica de confecciones, emplazada en el antiguo LOTE 1, correspondiente a terreno de 633,00 m<sup>2</sup> e incluía las unidades Loreto N° 389 y Estudiantes N°180.
4. **Resolución de aprobación de Fusión N° 13** de fecha 10.06.2010, que aprobó la fusión del antiguo LOTE 1 (Loreto N° 389 y Estudiantes N°180) con el antiguo LOTE 2 (Loreto N° 395), resultando en el predio LOTE 1 de 876,00 m<sup>2</sup>, con numeraciones Loreto N° 389 y 395.
5. **Permiso de Obra Menor N° 31** de fecha 13.04.2011, que aprobó edificación de 394 m<sup>2</sup> en las antiguas unidades Loreto N° 389, Loreto N° 395 y Estudiantes 180 (la unidad Loreto N° 395 se declara como patio sin superficie construida), con destino Fabrica de ropa. Se aprobó una unidad funcional, quedando el actual LOTE 1 con numeración Loreto N° 389.
6. **Informe técnico de inspección N°300** de fecha 24.07.2018 que constató infracciones a la LGUC y su OGUC. Se observó destino de vivienda colectiva sin autorización en la totalidad del predio (incluyendo las tres antiguas unidades: Loreto N°389, Loreto N°395 y Estudiantes N° 180).
7. **Resolución N° 2643** de fecha 02.08.2018 que ordenó la paralización de faenas efectuándose sin autorización de esta DOM.
8. **Informe técnico de inspección N°48** de fecha 11.02.2019 que constató infracciones a la LGUC y su OGUC. Se observó destino de vivienda colectiva sin autorización en la totalidad del predio (incluyendo las tres antiguas unidades: Loreto N°389, Loreto N°395 y Estudiantes N° 180).
9. **Informe técnico de inspección N°165** de fecha 08.10.2020 que constató infracciones a la LGUC y su OGUC. Se observó destino de vivienda colectiva sin autorización en la totalidad del predio (incluyendo las tres antiguas unidades: Loreto N°389, Loreto N°395 y Estudiantes N° 180).
10. **Resolución N° 20** de fecha 04.11.2020 que ordenó la paralización de faenas efectuándose sin autorización de esta DOM. Se constata destino sin de vivienda colectiva sin autorización.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**RESUELVO:**

1. **INHABILÍTESE hasta obtener la Recepción Definitiva de obras** el inmueble ubicado en **LORETO N° 389**, ROL SII N°478-30 conforme a lo señalado en Artículo N° 145 de la LGUC, considera las tres antiguas unidades: Loreto N°389, Loreto N°395 y Estudiantes N° 180. El levantamiento de la Inhabilidad se efectuará a solicitud del propietario.
2. **NOTIFIQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución a la Sra. Rosario de Lourdes Olavarría Vergara, Rut: \_\_\_\_\_, representante legal de Inversiones Lourdes S.A. Rut: \_\_\_\_\_, en su calidad de propietaria del inmueble.



3. **EJECÚTESE el desalojo de los ocupantes de la propiedad ubicada en LORETO N° 389** con auxilio de la fuerza pública, según lo establecido en inciso cuarto del Artículo N°145 de la LGUC, y con esto dar cumplimiento a la presente orden de Inhabilidad.
4. **OFÍCIESE** a la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General la coordinación del proceso de desalojo y clausura con las entidades policiales y de seguridad pública que corresponda.
5. **OFÍCIESE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario para generar las instancias de apoyo que sean pertinentes para los moradores desalojados.
6. **OFÍCIESE** al Departamento de Operaciones y Emergencias de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato para apoyar en el proceso de clausura y cierre del inmueble. En el caso que ser requerido, debido al estado del cierre existente, se autoriza la ocupación temporal del bien nacional de uso público con elementos que permitan asegurar el cierre de la propiedad.

APS/mrm 28.03.2023

DISTRIBUCIÓN PRESENCIAL: NOTIFICADO

DISTRIBUCIÓN POSTAL: NOTIFICADO

DISTRIBUCIÓN DIGITAL: SEC. MUNICIPAL, ADM.MUNICIPAL, JURÍDICO, DISEPU, DIDECO, DIMAO (OOEE), 6° COMISARÍA DE RECOLETA

IDDOC: 2065429

APS/mrm

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 28/03/2023  
17:30:51 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **cbd598c13e9b3d5**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 2774 • Call center 22945 7000

